



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2024-A/MPR**

Rioja, 15 de octubre del 2024.

### **VISTO:**

La Solicitud con Registro N° 14835 MP de fecha 24.09.2024; Carta N° 122-2024-O.R.H-GAF/MPR recibido con fecha 25.09.2024; Carta N° 01-2024 de fecha 25.09.2024; Nota de Coordinación N° 251-2024-OAJ/MPR de fecha 01.10.2024; Nota de Coordinación N° 108-2024-OIC/MPR de fecha 01.10.2024; Informe Legal N° 493-2024-OAJ/MPR de fecha 01.10.2024; Carta N° 049-2024-GAF/MPR de fecha 02.10.2024; Memorandum N° 493-2024-GAF/MPR de fecha 09.10.2024; Carta N° 02-2024/EDG/TM de fecha 04.10.2024; Carta N° 03-2024 de fecha 14.10.2024; Informe Legal N° 511-2024-OAJ/MPR de fecha 14.10.2024; Informe N° 338-2024-GAF/MPR de fecha 15.10.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 378-2024-A/MPR de fecha 15.10.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 14835 MP de fecha 24.09.2024, la Sra. EUNICE DOMINGUEZ GUERRERO, identificada con DNI. 48202149 solicita licencia por maternidad, asimismo adjunta copia del Certificado de Salud, así como copia de la solicitud de regularización de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo presentado a ESSALUD;

Que, la servidora municipal ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-282-00010872-24 de fecha 11.10.2024 emitido por ESSALUD, en el que se determina como periodo de incapacidad desde el 02.09.2024 hasta el 08.12.2024, con un total de noventa y ocho (98) días por motivos de maternidad;

Que, la servidora municipal cumple con la labor como Brigadista del Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, contratada bajo el régimen laboral D.L. 1057 CAS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Ley N° 29849, en su Artículo 6° inciso g) otorga a la trabajadora el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal"; en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su Artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001239-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 05 de setiembre del 2024 se indica que el goce de la licencia por maternidad de la trabajadora gestante, inicia y concluye en las fechas que se fijan en el CITT o en el Certificado Médico (por el descanso prenatal y descanso postnatal);

Que, respecto al derecho al goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante previsto en la Ley N° 26644, en su Artículo 1° señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 26644 indica que la comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido. La postergación del descanso prenatal no autoriza a la trabajadora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo que medie acuerdo al respecto con el empleador;

Que, en el presente caso con fecha 24.09.2024 la servidora municipal solicita licencia por maternidad, adjuntando el Certificado de Salud en el que se le otorga (98) días de descanso computarizados desde el 02.09.2024 al 08.12.2024, entendiéndose que la entidad tomó de conocimiento del referido documento con la solicitud presentada y en la fecha antes mencionada;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Carta N° 122-2024-O.R.H-GAF/MPR recibido con fecha 25.09.2024, solicita a la servidora municipal comunique por escrito su decisión de diferir y/o postergar su licencia por maternidad prenatal para que la misma se acumule licencia postnatal, indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al período de descanso postnatal y el informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no la afectará o al concebido, señalando que lo solicitado también se fundamenta a que el 24.09.2024, recién se comunica a la entidad la licencia por maternidad, advirtiéndose que el Certificado de Salud, se señala como fecha de inicio del descanso físico el 02.09.2024;

Que, en ese sentido mediante Carta N° 01-2024, la Sra. EUNICE DOMINGUEZ GUERRERO manifiesta que en vista de no haber comunicado en su debida oportunidad para hacer uso físico de su licencia por maternidad de descanso prenatal a partir del 02.09.2024 que corresponde el mencionado derecho como se estipula en el certificado médico por ESSALUD-RIOJA, y de haber seguido laborando del 02.09.2024 hasta el 21.09.2024, solicita que se le acumule los días laborados (18 días) a su período postnatal. Al respecto se advierte que mediante Carta N° 03-2024 se cumplió con adjuntar el Informe Médico de fecha 12.10.2024 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-282-00010872-24 en el que indica que el período de incapacidad es a partir del 02.09.2024 hasta el 08.12.2024 con un total de 98 días;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, considerando que la entidad tomó de conocimiento recién el 24.09.2024 respecto de la solicitud de licencia por maternidad, y advirtiendo que la administrada siguió laborando desde el 02.09.2024 al 21.09.2024, conforme se verifica el récord de asistencia del reloj biométrico remitido por la Oficina de Informática y Comunicaciones, y comunicar el 25.09.2024 su decisión de postergar en parte el goce del descanso prenatal, y presentando el 14.10.2024 su Informe Médico y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) se deberá acumular los 18 días laborados al periodo de descanso postnatal;

Que, si bien la licencia por maternidad debe ser otorgada por el periodo de (98) días conforme lo establece la normativa, se debe señalar considerando los actuados la misma que deberá ser computarizado con eficacia anticipada a partir del 25 de setiembre del 2024 fecha en la que se informó a la entidad la decisión de acumular en parte (18 días laborados) del goce del descanso prenatal al periodo del descanso postnatal;

Que, el Artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al numeral 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde; Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD a favor de la servidora municipal **EUNICE DOMINGUEZ GUERRERO**, con eficacia anticipada al 25.09.2024 hasta el 31.12.2024, con un total de noventa y ocho (98) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución, al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Oficina de Recursos Humanos.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE